Este Periódico se publica los Lunes, MIERCOLES y SABADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimes-tre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe politico de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito. structure su color hastel, conseguirla

efectos que hava lugar si se efect

Julio de 1818, - Juan Munez Cuerra.

SENAS dot Llifo. - Tho de I

#### BOLETIN OFICIAL CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

UU, sientific que en espresado plazo hase

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA. en la forma espresada, pues que concluido el fer-s

Administraciones principal o subohemas de

CIRCULAR NUMERO 89.

Previniendo á los Alcaldes de esta provincia den parte á este Gobierno político de los incendios que ocurran á los montes de sus respectivas jurisdicciones.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Junio último, me comunica la real orden siguiente:

En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas de cortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se espresen tambien los incendios de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este Ministerio. Al efecto, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que los Alcaldes y empleados del ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos con espresion de sus principales circunstancias ouqueoni le ofet lessorit ell onimaet de abut

Y 2.º Que al trasmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, estension, per-Juicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumben para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial de la provincia para su cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos de la misma, previniéndoles no solo que no omitan dar parte á esta superioridad de cualquier incendio que ocurra en los montes, sino tambien · que lo hagan con sujecion á las disposiciones 1.ª y 2.ª de la anterior real órden, bajo su mas estrecha responsabilidad. Cáceres 18 de Julio de 1848.=Juan Muñoz Guerra.

iel presente uno hasta 25 de Abril de 1849.

#### ANUNCIOS.

Se encarga la prision de un malhechor.

Por el Alcalde constitucional de Torrejon el Rubio, con fecha 18 del corriente, se me dice lo que sigue:

· En este dia acabo de recibir un oficio del Alcalde constitucional de Villareal de San Cárlos participándome que como á las dos de la tarde de este dia, ha sido robado en la umbría de las Corchuelas, Juan Conde, vecino de Santa María de Pineira, provincia de Lugo, por un solo hombre con una escopeta de las señas del márgen, y á quien dice le dió dos golpes en la cabeza que supone le hiriera.

Lo participo á V. S. para si lo juzga oportuno dé las órdenes convenientes para que si en algun pueblo de esta provincia se presenta dicho sugeto á curarse algunas heridas, se le ponga en prision, con embargo de bienes y depósito, conduciéndole al Juzgado de Plasencia con toda seguridad.—El robo ha sido de setecientos reales en plata en un bolsillo largo de lienzo. Tambien hirió el ladron al robado en la cabeza.

Y para que pueda lograrse cuanto se desea en la preinserta comunicacion, he dispuesto insertarla en el Boletin oficial. Cácerés 22 de Julio de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

SENAS. - Edad como de 25 á 30 años, estatura cinco pies escasos, barbilampiño, descolorido, vestido al estilo del pais con calzonas y zajones de becerro; lleva una escopeta bastante ancha con la abrazadera de hoja de lata. Tog tup bulleverg tul que out

#### cada pueblo, acuerdon se haga uno suplerario, com-Sobre captura de un confinado.

results por las bajas maturatura del repartimiento d

El Sr. Gefe político de Badajoz, con fecha 21 del actual, me dice haber desertado de aquella plaza el confinado en aquel presidio José María Rodriguez. cuyas señas se estampan á continuacion; esperando que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se adoptarán cuantas gestiones crean conducentes hasta conseguir su captura, dando parte si se lográre á los efectos que haya lugar. Cáceres 23 de Julio de 1848. — Juan Muñoz Guerra.

SENAS del desertor. -- Edad 27 años, estatura cin-

co pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Se encarga la busca y captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 21 del mes actual, me dá parte de haberse desertado el soldado del regimiento Infantería de Búrgos Ignacio Lliro; y á fin de que pueda conseguirse su captura, se inserta el presentè con nota de sus señas, esperando de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad adoptarán cuantas diligencias les sugiera su celo hasta conseguirla, dando parte á los efectos que haya lugar si se efectuase. Cáceres 23 de Julio de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

SENAS del Lliro. — Hijo de Francisco y de Rosa Gomez, natural de Alcira, provincia de Valencia, oficio del campo, edad 20 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se encarga la prision de un mulhochor CIRCULAR NUMERO 88.

Real órden sobre las reglas que deben observarse para el reintegro de las cuotas que resulten fallidas en el anticipo de cien millones de reales.

ed this stee our short if obtain all a come our sind La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 29 del que fina, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 26 de este mes, la real órden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la esposicion de V. E. en que al manifestar el estado que ofrece la recaudación del anticipo forzoso y reintegrable de cien millones de reales, consulta el modo de cubrir las cuotas que pueden resultar insolventes; y considerando por una parte que es indispensable que se verifique el cobro con la puntualidad que está prevenida, y por otra que no admite duda que las bajas que aparezcan en los repartimientos de este anticipo deben reponerse lo mismo que se verifica en toda contribucion de cuota que no tiene fondo supletorio, por medio de un reparto adicional; se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que se repita á los Intendentes y Administradores de Contribuciones la estrecha obligacion en que están de dar cubierto el 31 de Agosto próximo el cupo

de su provincia respectiva: de su provincia respectiva:

2.° Que se les prevenga que por el déficit que resulta por las bajas naturales del repartimiento de cada pueblo, acuerden se haga uno supletorio, comprendiendo en él solamente á los contribuyentes de mayores cuotas del pueblo en que ocurran las bajas, y no de otros, y ajustando las que se les fijen à la cantidad que representen las séries de los billetes del Tesoro; Lori ginelle beat, oiliseorg loups no obsuffno

Y 3.º Que se les encargue de nuevo que autorizados como lo están para allanar las dificultades que pueda ofrecer el reparto y cobro del espresado anticipo, eviten consultas que solo sirven para distraer la atención del Gobierno. — Y la Direccion la traslada á V. S. para igual fin, esperando aviso del recibo.

de la provincia para que por parte de los Ayuntamientos de la misma tenga el mas exacto y puntual cumplimiento en la parte que les corresponde, à cuyo fin lo harán saber á los contribuyentes de sus respectivos pueblos. Cáceres 31 de Julio de 1848.=Rafael de Garay. Retarrechedico se quinica los Luxus,

Se recuerda á los deudores por censos que el próximo dia 31 de Agosto cumple el término concedido para la condonación del 70 por 400.

los porteculares de esta capital, El dia 31 de Agosto próximo vence el término que últimamente concedió la Reina nuestra Señora para que los deudores por rentas, censos, memorias y demas que constituyen los Bienes Nacionales puedan satisfacer con un 30 per 100 los atrasos en que se ha-

llen hasta 23 de Mayo de 1845.

Muchos interesados han verificado y solventado ya sus liquidaciones, y para que los demas que se hallan en el caso no puedan alegar ignorancia de los beneficios que les están concedidos, perdonándoles el 70 por 100, siempre que en espresado plazo hasta 31 de Agosto verifiquen la entrega del 30 por 100 restante, he acordado que se publique de nuevo en el presente Boletin, invitándoles á que comparezcan en las Administraciones principal ó subalternas de Fincas del Estado con objeto de satisfacer sus adeudos en la forma espresada, pues que concluido el término, serán despachados los procedimientos ejecutivos por el todo que aparezca en favor de la Hacienda. Cáceres 29 de Julio de 1848.-Rafael de Garay. ono soffice de los inconfice de los saces de el

#### Sin the matter of the Colombian are the ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO. PROVINCIA DE CÁCERES. En circular separada de esta fecha se previene, que

#### - advertorque selvocARRIENDOS. og sentingler sel de

mientos, plantaciones y siembras que se tagan en tos El dia 20 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá al arriendo de los frutos que se dirán y en los puntos que se manifiestan. separado à este Ministerio. Al efecte, la Reiga (c. n. c.)

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara nob omerante su Alcalde constitucional. out conocimiento d. V. S. de todos los incendios de dicha

Las yerbas de invierno de la debesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, situada en término de Brozas, bajo el presupuesto de 13,010 rs., por una invernada desde 29 de Setiembre venidero hasta 25 de Abril de 1849.

En el mismo dia y en referidos puntos las yerbas de invierno, primavera y verano de la dehesa de Torre de la Mata, de la Encomienda de San Martin de Trevejo, Orden de San Juan de Jerusalen, desde 29 de Setiembre venidero hasta igual dia y mes de 4849, bajo el presupuesto de 16,125 rs. vn. to ill or mora mark sit cumplimiento por 10s alcalides

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Membrio ante su Alcalde. quier incendia que ocurra en los montes, sino tambien

El dia 20 de Agosto, las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrio, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 16,210 rs. por la temporada desde 29 de Setiembre Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial del presente ano hasta 25 de Abril de 1849.

# En esta Capital y en Trujillo.

En dicho dia, el arrendamiento en redondo, á pasto y labor de la debesa Casilla de Alvaro, término de Trujillo, procedente de las religiosas de la Puerta Real de Coria, por tres años, desde 29 de Setiembre venidero hasta igual dia y mes del de 4854, bajo el presupuesto en cada uno de 2,200 rs. a Los pliegos de condiciones están de manifiesto en

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos del remate. Cáceres 25 de Julio de 1848. — P. I. D. A., el Inspector 2.º, Manuel Segura.

#### Monasterios y Conventos de Religiosos.

Contínua la lista de los censos que están declarados en venta por el real decreto de 7 de Abril de 1848.

rden de 20 de liciembre de 1840.

PAGADORES.	Cantidad de rédito anual.
Monasterio de Guadalupe.	callonadas por persona ó
926. Antonio Sanchez Car-	ciente responsabilidad, aque
ralejo.	stance 42000 7 paragorqu
927. Félix Valmorisco	anse, 2039, 2000 sombondin
928. Juan Masa de Diego.	110 0.26» 16 pp (incomple)
929. Viuda de Manuel Ri-	un è avecciui et es stitut
vas de José	The second of the second
930. Viuda de Juan Rubio.	23» 3
931. Francisco Villa 932. Viuda de Juan Ol-	though some distribute and
	n olamo4, 48000 hamida
933. Viuda de Francisco	
	ong olong, et imog baitimba
934. Manuel Martin	
935. Mateo Rodriguez Me-	
Idrano la sup prompor sa	das v legalos 4x4 an xolidas.
936. Juan Rodriguez Ma-	
chero. P. 5359. Appoint	
937. El mismo.	
938. Testamentaria de la	
	Julio de 4848 - Josephn
droso	31»17
939. Viuda de Juan Olme-	
endacin misming ob zoub ins	L. D. Paining 8 Natre Isam
940. Alonso Aguado	The state of the s
941 D. Antonio Hero	16. 17 b. old to and
esente se rita llanga y 610	Hapedidola
942. José Collado	56» 17 redencion.
943. Vioda de D. Manuel	ineñes dotales de que se e
Aranda late & office Rolas	namp 331 ob oan le assab
944. Viuda de Blas More-	lyilla por et presbitero Gil.
no Gordillo al ab abranell	Leb 33 de street et leiup
945. Juan Alonso Rodri-	due denir o del terraina de
guez de la nominama ela	2.9119143% 2 enpide to ab
946. José Andige de la	Cobierno y Boletta oberest.
Fuente	1 010 19» 17 0 10 1 100
947. Juan Enriquez.	THE STATE OF THE STATE OF THE PARTY OF THE P
Herederos de Domin-	THE BENEFIC A STREET OF STREET
-mullar no obsturingul nyth	nam organ of les , sib elso
Censos perpétuos.	querque a 24 de Julio de
LUAU TETUL TETUL	ENGLODED ARM THE TOTAL ACTIV
949. Manuel Rubio	dos gallinas.

'	90	
員	954 Manuel Rubia	Augus 112 4-4
	954. Manuel Rubio	tres gammas. on origion
	952. José de Baños	odos gallinas. oino na . 2
-	953. Manuel Rodriguez	iddans
3	Cuadrado	
1	984 Winds J. o. D. c.	tres gallinas.
255/11/	ac Haraci	migo, de Banest,
)	Nuvas	26.14
1	955. D. Manuel de la Peña.	onother mellines are an in-
	Ore C-c W 1- C 7	cuatro gammas.
40	330. Corradia de San Juan.	50 32
	957. José Pastor	4.16
	958 Manual Minanda	THUE SUMPLICATION OF STREET
	958. Manuel Miranda	
- 57	959. Viuda de Juan del Rio.	dos gallinas.
8	960. D. Manuel de la Peña.	6» 6
	OGI D Ded - D. '	PLOST AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE P
3	961. D. Pedro Benitez	dos gallinas.
	962. D. Francisco de la	
	Bubia	
1	Rubia	4» 1 4
1	963. Tomas Rodriguez	1
1	964. Gerónimo Pedroso y	TO THE TRAIN TO AN A STREET STREET AND
	Connection of Curoso y	TO VARIATE THE STREET
1	Gonzalo	tres gallinas.
1		
	Al hospital de Candalana	A TOTAL STREET STREET STREET
1	Al hospital de Guadalupe.	ATTAINS AND MILE.
1		
	965. Tomasa Saavedra	0 111 98 16 19 001111111
1	966 Francisco C. I	
	966. Francisco Sanchez	
1	García H.d. m. schohmon	redencion redencion
1		Banco español do Ban
1	967. Herederos de Cristó-	
1	bal Rodriguez	semana, ersport de un
1	968. Tomas Saavedra	
1	969. Juan Vazquez	nes se adi <b>g</b> it «68".
1	970. Domingo Valmorisco.	45
	071 Monual Pagadana ma	payma T
1	971. Manuel Regadera ma-	
	yor im commit a saledard sol	Troughly 30 p or sourth p
	972. Huérfana de Manuel	a partieular de cade
1		Lander Control of the Control
1	Andige	36
	973. D. Manuel Morisco.	carrie 48 crarum
١.	97% Icidora Radrianas	지하다 하는 보면 구입을 하면 다른 한 하는데 가수에 그 수 없는 아니는 것을 만든다고 있다.
	974. Isidora Rodriguez	23» 3
	975. José Vazquez de	i Billeto do 500 rs. num
4	Nicolas	9»30 102 91 11 7
		18.900 v-17.081
	976. Huérfanas de D. Ma-	
	nuel de la Puente	16.710 y 18.812.
(	977. Viuda de D. Francis-	EFG. SI V ULL GI
鶽	m it did to D. I lancis-	shao selger 0001 sh .hl C
	co lello	
(	co Tello	
	Nicolas	0.00
		9» 30
,	979. Cláudia Lopez de la	
HE.	Rubia	33
(	000 Vindo do Tron Alfaire	
1.0	980. Viuda de Juan Alía.	22» 27
(	981. D. Manuel Aranda	· 1 Billete de 4000 rs. nús
	982. Viuda de Luis Rodri-	in .at Duur ob sisilei i
ľ		MARINE STATE OF THE STATE OF TH
	guez de los Reyes	12»11
6	983. Manuel Pedroso	34 idem idem.
F		TACIA IUCIA.
		LOUIS THE PARTY OF
(	Convento de Trinitarios de	EG ARRES DE
	nervas.	1 Billete de 200 rs. nún
1 0		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
C		
ç	84. Bernardo Martin, de	er i grant detta se ipa
ç	84. Bernardo Martin, de	165
	984. Bernardo Martin, de Hervas	165
	984. Bernardo Martin, de Hervas	Mark Landa Court Consults
9	984. Bernardo Martin, de Hervas	165
9	984. Bernardo Martin, de Hervas	-120
9	984. Bernardo Martin, de Hervas	120
9	84. Bernardo Martin, de Hervas 85. Pedro Martin, del Puerto 86. Agustin Caballero, de Hervas	-120
9	84. Bernardo Martin, de Hervas	120
9	84. Bernardo Martin, de Hervas	120 120
9	84. Bernardo Martin, de Hervas. 85. Pedro Martin, del Puerto. 86. Agustin Caballero, de Hervas. 87. María Martin Merino, de idem.	120
9 9	84. Bernardo Martin, de Hervas 85. Pedro Martin, del Puerto. 86. Agustin Caballero, de Hervas. 87. María Martin Merino, de idem. 88. Francisco Martin, de	120 120 30
9 9	84. Bernardo Martin, de Hervas. 85. Pedro Martin, del Puerto. 86. Agustin Caballero, de Hervas. 87. María Martin Merino, de idem.	120 120 30
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas. 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem.	420 420 30 33» 6
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem. 99. Antonio Muñoz, de id.	120 120 30 33» 6 16» 17
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas. 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem. 99. Antonio Muñoz, de id. 90. Francisco Perez, de	120 120 33» 6 16» 17
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem. 99. Antonio Muñoz, de id.	120 30 33» 6 16» 17
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas. 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem. 99. Antonio Muñoz, de id. 90. Francisco Perez, de idem.	120 30 33» 6 16» 17
9 9 9	984. Bernardo Martin, de Hervas. 985. Pedro Martin, del Puerto. 986. Agustin Caballero, de Hervas. 987. María Martin Merino, de idem. 988. Francisco Martin, de idem. 99. Antonio Muñoz, de id. 90. Francisco Perez, de	120 120 33» 6 16» 17

delario, de idem.	45 idoff leuns W 11
992. Antonio Montero, de	2) Josef, de, Banos.
idem	Someth Henneld 8
993. Vicente Gonzalez A-	
migo, de Baños	legichi48 ab sbuiy d
994. Antonio Martin y Ga-	REPORT OF THE REPORT
briela Montero, de Her-	the Mannet de la Pena.
vas	. 060 46 20 mbs 100 %
995. Antonio Muñoz Ama-	Laston Paston.
dor, de idem.	
- dos amillas anha	Cillion and dellio.
	(Se continuará.)
dos collinas	assigned or need of
	el el cosioneria di s

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### TERCERA SEMANA DE JULIO DE 1848.

### ANTICIPO REINTEGRABLE DE 100 MILLONES DE REALES.

Factura de las cantidades recaudadas en billetes del Banco español de San Fernando en la espresada semana, en pago de dicha anticipacion, con espresion del número de cada uno y pueblos á quienes se admitieron.

PUEBLOS	Total
· á quienes se admitieron los billetes y número	importe.
particular de cada uno de estos.	rs. vn.
CONTRIBUYENTES DE CACERES.	(1 )
1 Billete de 500 rs. número 14.838	500
3 Id. de 200 reales cada uno números 4844,	Black.
13.900 y 17.081	600
3 Id. de 1000 rs. cada uno numeros 14.714,	3000
16.710 y 18.342	UI /
y 5568	8000
9 08 «C sibility and the second sibility and the secon	12.100
	Rit HA
HERRERUELA.	27 10
1 Billete de 4000 rs. número 404	4000
le los Reyes 12044 i dem idem	4000
SIERRA DE FUENTES.	anvento
1 Billete de 200 rs. número 15.107	200
nardo Martin, de - seb aitaM obren	200
	2740HC
RESUMEN.	orself.
9 CACERES	12.10
1 HERRERUELA	400
1 SIERRA DE FUENTES	20
11 Totales	16.30
Cáceres 23 de Julio de 1848 — El Admir	nA 498

Cáceres 23 de Julio de 1848.—El Administrador de Contribuciones Directas de la provincia, Manuel Chamarro.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Estremadura.

Hace saber: Que no habiéndose declarado remate en la subasta celebrada el 20 del corriente en los estrados de la Intendencia militar de Aragon para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella Capitanía general, se convoca una segunda y simultánea licitación que tendrá efecto en la mañana del 9 de Agosto próximo, á las doce en punto de ella, en los estrados de la Intendencia general militar, y en los de la de quel distrito, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de las mismas, y con arreglo á las formalidades establecidas en real órden de 26 de Diciembre de 1846.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir á las espresadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido. las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del mismo en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 26 de Julio de 1848. — Joaquin Rendon.

L. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascrito dá fe.

Hago saber: por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada en el año de mil quinientos veinte y siete en esta villa por el presbítero Gil Diaz, servidera en la parroquial de Santa María del Mercado de la misma, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado, por sí, ó por medio de Procurador legalmente autorizado á usar del que se crean asistidos, pues en el espediente á instancia de Miguel Vinteño, por auto de este dia, así lo tengo mandado, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 24 de Julio de 1848. = Patricio Torre Isunza.=Por su mandado, Miguel del Pozo.

CACERES: 1848.—Imprenta de Concha y Compañía. 1801. . 000